



EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2013, acordó, entre otros asuntos, aprobar la convocatoria de las “Subvenciones Elche Emprende 2013”, cuyas bases se detallan a continuación:

CONVOCATORIA: PROGRAMA DE “SUBVENCIONES ELCHE EMPRENDE”.

Las presentes bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que contempla el plan “Elche Emprende” se encuadran dentro de las medidas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Elche para fomentar el desarrollo socioeconómico del municipio mediante el apoyo a las iniciativas emprendedoras, a la consolidación e innovación empresarial, y a la generación de empleo estable y de calidad.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 30.000 €, con cargo a la Partida Presupuestaria nº 15.361/20/13 PLAN ELCHE EMPRENDE.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto (con el límite del costo total del proyecto subvencionable).

Para información, formularios de solicitud y demás documentación los interesados pueden dirigirse a la Oficina Municipal del Emprendedor (C/ Fira, 18. Tfno: 966.65.82.00). Así mismo, estarán disponibles en la página Web municipal: www.elcheemprende.com

A las subvenciones objeto de este programa, le son de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche del año 2013, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de enero de 2013, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.- OBJETO.

El objeto de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Elche, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha e inversión de las mismas.



2ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas ubicadas en el municipio de Elche cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes **requisitos**:

- a) Estar constituidas con fecha posterior al **1 de octubre de 2012**, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario, que se mantenga en activo en el momento de la concesión, y que no hayan obtenido subvención alguna por este mismo concepto en anterior convocatoria.
- b) Haber realizado una inversión mínima de 3.000 Euros (IVA no incluido) en inmovilizado y /o gastos de puesta en marcha (de acuerdo con el Plan General de Contabilidad).
- c) Generación de al menos un puesto de trabajo con carácter indefinido (incluidos los autónomos). Se considerará generación de puesto de trabajo cuando el **trabajador por cuenta ajena o autónomo** proceda de una situación legal de desempleo, es decir, que anteriormente a efectuarse el alta, esa persona se encontrase inscrito en su correspondiente centro Servef.
- d) Estar ubicadas en el término municipal de Elche.

También podrán acceder a las ayudas las empresas preexistentes que tengan un proyecto que se concrete en la creación de un nuevo centro de trabajo de la misma, ampliándose el número de trabajadores y sin suponer un cierre, y que además cumplan los requisitos anteriores en cuanto a inversión y ubicación.

3ª.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1. Las **solicitudes** se encuentran a disposición del interesado en la web municipal www.elcheemprende.com y deberán presentarse por duplicado, en el registro general del Ayuntamiento de Elche, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente **documentación** (original y copia para su verificación):

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, SUMA y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con



la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *

e) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.

f) Copia de los contratos de trabajo, debidamente registrados por el SERVEF o firmados por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF, en los que conste como empleador el solicitante y como centro de trabajo el de la empresa.

g) Altas y/o variación de datos de los trabajadores, y último TC-1 y TC-2.

h) Altas en el régimen especial de autónomos y último recibo acreditativo del pago.

i) DARDE de los autónomos y trabajadores a considerar como generación de puestos de trabajo con carácter indefinido.

j) Memoria descriptiva de la empresa. *

k) Ficha de datos Registro a Terceros. *

l) Facturas justificativas de la inversión, acompañándose del correspondiente justificante de pago, entendiéndose por tal, el documento bancario donde conste el cargo en cuenta de los importes y la identificación del destinatario, o bien, el recibo que haga referencia a la factura y donde el representante de la empresa que lo firma sea identificado con nombre y DNI. (Se excluyen la compra de inmuebles, los gastos de arrendamiento de locales, los derechos de traspaso, concesiones administrativas y mercancías objeto de comercialización).

m) Si la actividad se pretende desarrollar en local o nave determinada, deberá indicarse si se ha obtenido/solicitado la correspondiente Licencia de Apertura, o se ha presentado Declaración Responsable, en su caso.

n) Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación.

* Los documentos d), j) y k) se presentarán según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Elche.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes bases hasta el día 30/09/2013.

4ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar un límite de 4.000 Euros.

2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Elche, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como anexo I y que de forma especial valorará:

a) La generación de autoempleo y/o empleo.

b) La contratación de personas con dificultades especiales de inserción laboral.

c) Que la empresa adopte una de las formas jurídicas de economía social.

d) Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores siguientes:

1. Proyectos empresariales de base tecnológica.

2. Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E.).

3. Actividades de protección y gestión del medio ambiente y desarrollo sostenible.



4. Actividades agrícolas y/o turísticas en el campo de Elche.
 5. Actividades relacionadas con el sector del calzado.
- e) La Acreditación de iniciativas en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Medioambiental o en Igualdad de Oportunidades.
- f) La inversión prevista.

5ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP hasta el 30/09/2013).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Elche podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas por el solicitante.

3. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, será efectuada por una Comisión formada por los técnicos de la Concejalía de Empresa y Empleo del Ayuntamiento de Elche, para lo cual podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario.

4. Finalmente, según se vaya resolviendo, la Comisión emitirá las diferentes propuestas que contendrán la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

5. Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda antes del día 30 de noviembre de 2012.

6. La resolución será notificada a los peticionarios en el plazo de un mes desde su adopción, y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios, entre ellas la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la financiación de la actividad objeto de la subvención.

7. Cuando los importes de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación del acuerdo de concesión se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 15 días. En caso contrario, se procederá a su inserción en el BOP.

8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.

6ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

7ª.-MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.
2. Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa, quedando reducida en el exceso sobre el coste.
3. Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO 1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PUNTOS(en euros)

1.- Generación de Empleo Estable.

- | | |
|---|-----|
| a) Por cada Autónomo | 500 |
| b) Por cada contrato indefinido | 500 |
| c) Por cada contrato temporal, por mínimo seis meses de duración. | 200 |

La contratación a tiempo parcial supondrá una reducción proporcional del valor de la puntuación.

La puntuación máxima por generación de empleo se limita a 1.700 euros.

2.- Acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral.

- | | |
|---|-----|
| a) Mujeres | 100 |
| b) Mayores de 45 años | 100 |
| c) Menores de 25 años en busca del primer empleo | 100 |
| d) Discapacitados | 100 |
| e) Personas pertenecientes a la bolsa municipal de empleo | 100 |
| f) Parados de larga duración (más de 1 año) | 100 |

En el supuesto de pertenecer a más de uno de los colectivos anteriores, sólo se obtendrá puntuación por uno sólo de ellos.

La contratación a tiempo parcial supondrá una reducción proporcional del valor de la puntuación.

La puntuación máxima en este apartado se limita a 300 euros.

- | | |
|---|------------|
| 3.- Empresas de Economía Social. Cooperativas, SAL, SLL. | 100 |
|---|------------|

4.- Sectores de Interés

- | | |
|---|-----|
| 1. Proyectos empresariales de base tecnológica | 200 |
| 2. Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E) | 200 |
| 3. Actividades de protec. y gest. del med. amb. y desarrollo sostenible | 200 |
| 4. Actividades agrícolas y/o turísticas en el campo de Elche | 400 |
| 5. Actividades relacionadas con el sector calzado | 400 |



5.- Responsabilidad Social y Medioambiental de las empresas.

Acreditación del compromiso de la empresa por el medioambiente, las prácticas de responsabilidad social y la igualdad de oportunidades.

200

6.- Inversión. (I.V.A no incluido)

<input type="checkbox"/> De 3.000 a 10.000 Euros.	300
<input type="checkbox"/> De 10.001a 20.000 Euros.	500
<input type="checkbox"/> De 20.001a 30.000 Euros.	700
<input type="checkbox"/> De 30.001a 60.000 Euros.	900
<input type="checkbox"/> De 60.001a 90.000 Euros.	1100
<input type="checkbox"/> De 90.001 Euros en adelante.	1300

En Elche a 11 de febrero de 2013.

El Tte. Alcalde de Empresa, Empleo y Aperturas

Fdo.: Luis Angel Mateo Miralles